Bogotá D.C. Julio 9 de 2025

SEÑORES

ALCALDIA DE ENVIGADO

Atn. Camilo Pérez Colorado

Ref.: Informe de gestión junio 20 al 30 de 2025

1. **INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIA DE CONTRATO / CONVENIO**

CONTRATO No. ENV-08-09-0867-25 de 2025

OBJETO: Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular en la estación de peaje del Escobero - Alto de Las Palmas del Municipio de Envigado a través del sistema de interoperabilidad, dando pleno cumplimiento a la normatividad vigente y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan en relación con el recaudo electrónico en las estaciones de peaje.

- **CONTRATISTA:** PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S
- **IDENTIFICACIÓN:** NIT 901.294.241-8

2. **SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA**

A. Estar habilitado como INTERMEDIADOR en el esquema IP/REV definido por el Ministerio de Transporte.

- Estamos habilitados como INTERMEDIADOR dentro del esquema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV), conforme a lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20225000173731.

B. Contar con una disponibilidad superior al 99% mensual de sus sistemas y servicios.

- Contamos con un equipo de soporte disponible para atender cualquier requerimiento, brindando soluciones tecnológicas en materia de conectividad, hardware y software. Nuestro objetivo es garantizar el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico de peajes. Las

solicitudes pueden ser canalizadas a través del correo electrónico: noc@gopass.com.co.

C. Realizar el traslado de los recursos producto de las transacciones electrónicas realizadas por **EL INTERMEDIADOR IP/REV** de sus usuarios vinculados a **EL OPERADOR IP/REV** o a quien este designe de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos.

- Los traslados asociados al recaudo efectuado entre el 20 y el 30 de junio fueron procesadas exitosamente.

D. Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular objeto del presente contrato basado en las condiciones establecidas en este documento, Anexos 1, Anexo 4 y Anexo 5 de la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 y sus protocolos técnicos u operativos.

- El recaudo electrónico de los usuarios GoPass ha sido realizado conforme a lo establecido en las disposiciones contractuales.

E. Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular de manera continua y sin interrupciones, de conformidad con la normativa aplicable, salvo por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de interrupciones deberá adoptar los correctivos necesarios en el menor tiempo posible de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos.

- Se efectuó el recaudo electrónico de los usuarios GoPass, dando cumplimiento a las condiciones pactadas contractualmente.

F. Realizar la entrega, activación, cambio y/o reposición (siempre que ello proceda) del dispositivo TAGRFID a los Usuarios y/o Consumidores de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos con la respectiva vinculación a los usuarios y/o consumidores y responder por su correcto funcionamiento.

- Contamos con el equipo del Servicio de Atención al Cliente (**SAC**), encargado de gestionar y dar solución a este tipo de novedades. Las solicitudes pueden ser escaladas a través del correo electrónico info@gopass.com.co Nuestras líneas de atención están disponibles **de domingo a domingo, de 6:00 a.m. a 12:00 a.m.**, en el número telefónico **601 756 1446**, habilitado para el público en general y los usuarios del servicio.

G. Gestionar el pago de la tarifa de peajes al **OPERADOR IP/REV** o quien haga sus veces por el uso de su infraestructura vial con los usuarios y/o consumidores vinculados al **INTERMEDIADOR IP/REV** mediante el dispositivo **TAG RFID**.

- Contamos con la consola GoPass, en la cual se encuentra centralizada la

base de datos de cada usuario, permitiendo realizar el cobro correspondiente a los movimientos efectuados en los peajes.

H. Administrar de manera correcta, según la normatividad vigente, la información de las cuentas de los Usuarios y/o Consumidores asociadas con los dispositivos **TAGRFID**.

- En los términos y condiciones del servicio, los usuarios autorizan expresamente a Pagos Automáticos de Colombia S.A.S. para compartir sus datos personales con los diferentes participantes del sistema de recaudo electrónico vehicular, en el marco de lo establecido por la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

I. Actualizar las listas de usuarios y de transacciones de acuerdo con sus protocolos técnicos de operación.

- Las actualizaciones de las listas se realizan con una frecuencia mínima de cada 2 minutos y máxima de cada 5 minutos. Existen tres tipos de listas que se actualizan: lista total, lista negativa y listas parciales.

J. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este contrato la información que **EL OPERADOR IP/REV** o quien haga sus veces le suministre durante su ejecución y guardar reserva sobre la misma.

- La documentación ha sido debidamente custodiada y protegida, sin que se hayan reportado filtraciones ni usos indebidos.

K. Contar con la solución tecnológica a nivel de conectividad, hardware y el software necesario para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico de peajes, de acuerdo con lo establecido en sus protocolos técnicos u operativos, la Resolución **20213040035125** del 11 de agosto de 2021, la Resolución **20213040051695** del 29 de octubre de 2021 y las demás que las sustituya, complemente o adicione

- Contamos con un equipo de soporte disponible para atender cualquier requerimiento, brindando soluciones tecnológicas en materia de conectividad, hardware y software, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico de peajes.

L. La finalización en la prestación del servicio de recaudo electrónico de peajes por parte de **EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV** deberá realizarse en los términos y condiciones acordadas entre las partes y con previo aviso al **OPERADOR IP/REV** o quien haga sus veces, garantizando mantener indemne al **OPERADOR IP/REV** de cualquier reclamación por este hecho atribuible a **EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV**.

- Hasta la fecha, no ha sido necesario proceder con la finalización.

M. En caso de cese del servicio, **EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV** deberá tomar todas las medidas necesarias a efectos de no afectar la prestación del servicio e informar correcta y oportunamente a los usuarios, para ello deberá notificar a **EL OPERADOR IP/REV** o quien haga sus veces, en el menor tiempo posible a la cesación definitiva del servicio.

- Hasta la fecha, no ha sido necesario proceder con el cese de la operación, manteniéndose el servicio en funcionamiento conforme a lo establecido.

N. Garantizar la gestión y atención de sus usuarios durante la prestación del servicio e incluso en caso de finalizar la prestación del recaudo en el peaje administrado por **EL OPERADOR IP/REV** o quien haga sus veces, atendiendo los requerimientos que dependan directamente de la operación de **EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV**.

- Contamos con el equipo del Servicio de Atención al Cliente (SAC), encargado de gestionar y brindar solución oportuna a este tipo de novedades.

O. Dar respuesta a las **PQRS** presentadas por **EL OPERADOR IP/REV** o quien haga sus veces o los usuarios del peaje dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud.

- Contamos con el equipo del Servicio de Atención al Cliente (SAC), encargado de gestionar y brindar solución oportuna a este tipo de novedades.

P. Manejar los datos de los usuarios de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

- En los términos y condiciones del servicio, los usuarios autorizan expresamente a Pagos Automáticos de Colombia S.A.S. para compartir sus datos personales con los participantes del Sistema de Recaudo Electrónico Vehicular, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Q. Aceptar transacciones realizadas mediante la búsqueda manual de placas o mediante identificación de la misma de manera automática por cámaras de OCR cuando los usuarios tengan un problema de lectura de su TAG de acuerdo con las condiciones definidas en sus protocolos técnicos u operativos.

- La concesión deberá reportar todos los movimientos realizados por los usuarios GoPass en un archivo en formato Excel, con el fin de efectuar la respectiva conciliación a través de nuestra consola. De esta manera, se garantiza la veracidad y consistencia de la información.

R. Realizar los ajustes necesarios en vehículos con fallas de lectura de dispositivos de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos.

- Contamos con un equipo técnico y operativo capacitado para atender y dar solución oportuna a este tipo de novedades.

S. Realizar ajustes de información de vehículo cuando la Placa teórica no concuerde con la placa del vehículo que porte el TAG de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos.

- Contamos con un equipo técnico y operativo capacitado para atender y dar solución oportuna a este tipo de novedades.

T. Implementar la facturación electrónica y/o documento equivalente electrónico de los pasos por el peaje de sus usuarios, de acuerdo con los lineamientos financieros establecidos a nivel nacional; esto a través de Mandato de Facturación.

- El proceso de facturación electrónica es asumido por GoPass en virtud del mandato otorgado por la concesión, y será prestado a los usuarios que transiten por las distintas concesiones y hagan uso del TAG GoPass.

U. Cuando por condiciones técnicas **EL INTERMEDIADOR IP/REV** requiera realizar ventanas de mantenimiento parciales y que afecten la prestación de servicio con el **OPERADOR IP/REV** o quien haga sus veces, deberá informar con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al **OPERADOR IP/REV** del suceso, con la finalidad que estas tomen las acciones del caso. EL **CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV** acordará con **EL OPERADOR IP/REV** la duración de la ventana de mantenimiento que se vaya a realizar. En ningún caso **EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV** podrán dejar de prestar el servicio e intercambiar las listas o transacciones con **EL OPERADOR IP/REV** o quien haga sus veces. En caso de cesar las actividades que se desprenden de la habilitación como Actor Estratégico deberá tomar las medidas correspondientes antes del día del cese definitivo respecto de los demás Actores Estratégicos.

- El equipo de TI envía comunicación a la concesión con una anticipación mínima de tres (3) días, con el fin de coordinar las ventanas de mantenimiento. En dicho mensaje se acuerdan el personal asignado, los requisitos obligatorios, el rango horario y el tiempo estimado para la ejecución de la actividad.

V. Las demás obligaciones que tiendan al buen y efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato, así como en la Ley y, las demás derivadas de la naturaleza del presente contrato.

- Se ha prestado el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular en la estación

de peaje El Escobero – Alto de Las Palmas, en el municipio de Envigado, a través del sistema de interoperabilidad, cumpliendo a cabalidad con la normatividad vigente. La prestación del servicio no presentó observaciones por parte del supervisor.

W. Registrar ante el Ministerio de Transporte el presente instrumento contractual dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción para que sea publicado y pueda ser consultado por cualquier actor estratégico que lo requiera.

- El registro se efectuó oportunamente, cumpliendo con el plazo definido.

James Ardila
Director Financiero

Vb° Anderson Castillo. KAM PEAJES